

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 346 III Chihuahua, Chihuahua, 21 de diciembre del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio para el Municipio de Chihuahua, referente al robo y comercialización de metales en el Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados:.....	8
• Ankara Tovibe.	
• Panamericana 304.	
• Predio 303.	
• Mixto J.F. Kennedy.	
Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.....	13
Acuerdo mediante el cual se designa como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al Subdirector de Programación Urbana, al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela.....	15

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

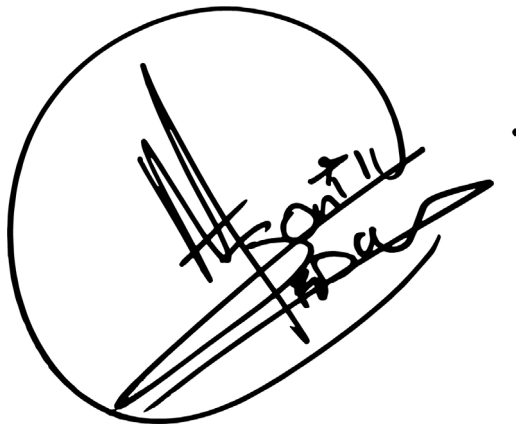
ACUERDO 981/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de diciembre del año 2023, número S.O.23/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio para el Municipio de Chihuahua, referente al robo y comercialización de metales en el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número veinte del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Planeación, relativo a la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, referente al robo y comercialización de metales en el Municipio de Chihuahua ... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 13, la denominación del Título Séptimo y de su Capítulo Único, el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 111, artículo 112, 113; se ADICIONAN las fracciones XI y XII al artículo 13, fracciones IV, V y VI al artículo 111, un Capítulo Segundo denominado "De las casas de empeño" y un Capítulo Tercero denominado "De los establecimientos que se dedican a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales" ambos al Título Séptimo, el artículo 112 Bis, 112 Ter, 113 Bis, 113 Ter, 113 Quater, una fracción IV al artículo 212, fracciones IV y V al artículo 213 y artículo 213 Bis, y se DEROGA la fracción I del artículo 111, todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. A la solicitud indicada en el artículo 12, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. a la X. ...

XI. En el caso de las Casas de Empeño, copia de la solicitud de registro y la constancia de inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño de la Procuraduría Federal del Consumidor, o su constancia de renovación y, en todos los casos mencionados, se acompañará de la documentación soporte correspondiente.

La constancia de renovación será presentada de manera anual ante la Subdirección, a efecto de continuar con la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de este Reglamento.

XII. En caso de los establecimientos que se dedican a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales, cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de este Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS CASAS DE EMPEÑO Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMPRA, VENTA, ACUMULACIÓN,

FUNDICIÓN, TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE METALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 111. Las empresas o negociaciones dedicadas a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica, así como las casas de empeño, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Se deroga;
- II. Presentar de manera física y digital editable a la Subdirección, un reporte semestral de las operaciones realizadas con los vendedores o pignorantes, según corresponda, durante los meses de enero y julio.

Para efectos de este reporte semestral, los establecimientos deberán presentar los siguientes datos de los vendedores o pignorantes:

- a) Nombre;
 - b) Copia de comprobante de domicilio;
 - c) Copia de identificación oficial vigente;
 - d) Fecha de la operación;
 - e) Tipo y descripción del bien o bienes;
 - f) Fotografía del bien o bienes; que podrán ser almacenados de manera digital;
 - g) El importe de los montos por el que se realizó la operación, y
 - h) Los demás que sean necesarios para la posible localización del cliente.
- III. Colaborar con las visitas de inspección y acciones de vigilancia que lleve a cabo la Subdirección;
 - IV. Verificar en todo momento el origen de los bienes objeto de las operaciones que se realicen, con la finalidad de abstenerse de realizar operaciones con bienes de dudosa procedencia o cuando el cliente no cuente con identificación oficial vigente al momento de la transacción, hasta en tanto se subsane tal omisión;
 - V. Contar con cámaras de vigilancia ubicadas en las entradas, salidas y mostrador del establecimiento, que deberán ser compatibles y contar con conexión a la Plataforma Escudo Chihuahua; y
 - VI. Acreditar la propiedad del predio en el que se desarrollará la actividad comercial mediante escritura pública o bien, la exhibición del contrato de arrendamiento el cual deberá especificar el giro a realizar.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CASAS DE EMPEÑO

Artículo 112. Son casas de empeño los proveedores, personas físicas o morales, no reguladas por leyes y autoridades financieras, que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Artículo 112 Bis. Las casas de empeño, en la realización de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con su inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño, cuya constancia deberá estar visible y exhibida en el establecimiento;
- II. Contar con la inscripción del contrato que utilizarán para sus operaciones en el Registro Público de Contratos de Adhesión, cuya constancia deberá estar visible y exhibida en el establecimiento; y
- III. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 112 Ter. La licencia de funcionamiento para este tipo de establecimientos será expedida por una vigencia de 3 años, previo cumplimiento de todos los requisitos, pero de forma condicionada a continuar cumpliendo con estos, en especial en cuanto a la presentación de la constancia de renovación anual o de modificación, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección, máximo 30 días naturales posteriores a ser obtenida.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMPRA, VENTA, ACUMULACIÓN, FUNDICIÓN, TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE METALES

Artículo 113. Quedan sujetos al presente Reglamento los comercios, establecimientos, industrias y personas que se dediquen a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica.

Artículo 113 Bis. Los establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Inscribirse en el Registro Municipal de establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales, que para tal efecto disponga la Subdirección para su operación y funcionamiento, conforme al formato de solicitud de inscripción publicado en la Gaceta Municipal;
- II. Abstenerse de comprar objetos identificables como propiedad de aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios públicos o privados, pudiendo adquirirlos solamente con oficio de autorización de la empresa de que se trate, y
- III. Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 113 Ter. Para la obtención del Registro Municipal de establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales referido en la fracción I del artículo anterior, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar el formato de inscripción, el cual será debidamente publicado en la Gaceta Municipal acompañado de su documentación soporte, que debe contener mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre, denominación o razón social del establecimiento y, en su caso, del representante legal;
 - b) Constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes;
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses del establecimiento matriz o de las oficinas en que se asiente la administración del establecimiento;
 - d) En su caso, domicilio de las sucursales en las que se prestará el servicio;
 - e) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
 - f) Fecha y lugar de la solicitud, y
 - g) Teléfono fijo y/o celular.
- II. Acreditar la personalidad jurídica del promovente. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante.

Una vez cumplidos los requisitos para el registro, se emitirá la constancia que ampare la inscripción, indicando un número único de identificación.

Artículo 113 Quater. Cualquier cambio o modificación en la información referida en el artículo anterior, deberá hacerse del conocimiento de la Subdirección, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se produjo el cambio.

...

Artículo 212. Se sancionará con multa equivalente de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I a la III. ...

IV. El artículo 111, en sus fracciones II y VI.

Artículo 213. Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I. a la III. ...

IV. El artículo 111 fracciones III y V;

V. El artículo 113 BIS, fracción II.

Artículo 213 Bis. Cuando se detecte que un establecimiento que se dedique a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales o una casa de empeño haga manejo de objetos que fueron adquiridos de manera ilícita, se sancionará con una multa de 250 a 500 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente y con la clausura por 30 días naturales.

En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa impuesta.

Si se comete la misma falta por tercera ocasión en un periodo de 12 meses, se procederá a la clausura definitiva.

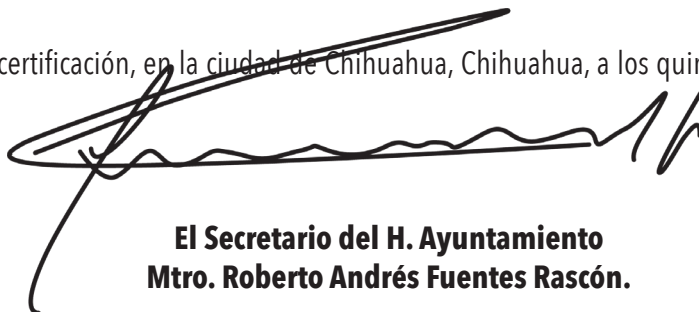
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez que entre en vigor la presente reforma, las empresas o negocios dedicadas a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica, así como las casas de empeño, a efecto de cumplir con el requisito señalado en el artículo 111 en su fracción V, relativo a la instalación de cámaras de vigilancia compatibles y con conexión a la Plataforma Escudo Chihuahua, contarán con un plazo de los tres meses posteriores a la presentación de la solicitud de registro o la constancia de renovación de sus licencias y/o permisos correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

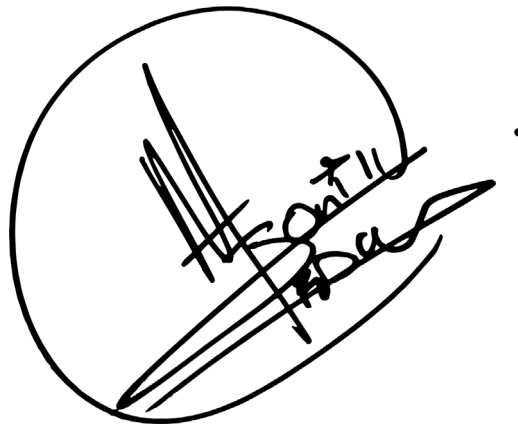
ACUERDO 982/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de diciembre del año 2023, número S.O.23/23, mediante el cual:

Único: Se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados Ankara Tovibe, Panamericana 304, Predio 303 Y Mixto J.F. Kennedy.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan Esteban Haddad García, representante legal de Inmobiliaria Tovibe, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ankara Tovibe", en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 1 de la Manzana 5, ubicados en el conjunto urbano Ankara Etapa 1, con superficie total de 10,931.80 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan Esteban Haddad García, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tovibe, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ankara Tovibe", en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 1 de la Manzana 5, ubicados en el conjunto urbano Ankara Etapa 1, con superficie total de 10,931.80 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Ricardo Sáenz Reyes, representante legal de Tochi Capital de Negocios, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Panamericana 304", en el predio identificado como lote 7 de la cuadra N-31, ubicado en la calle República de Guatemala número 304 de la Colonia Panamericana, con superficie de 350.00 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Ricardo Sáenz Reyes, en su carácter de representante legal de Tochi Capital de Negocios, S.A. de C.V, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Panamericana 304", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 7 de la cuadra N-31, ubicado en la calle República de Guatemala número 304 de la Colonia Panamericana con superficie de 350.00 m2, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado.

TERCERO.- Una vez aprobado, túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Antonio Sandoval Olivas, representante legal de Grupo Inmobiliario 303, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio 303", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 63 de la zona 1 del Poblado Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 303,784.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a uso de suelo Recreación y Deporte, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA)... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y un voto en contra de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Antonio Sandoval Olivas, en su carácter de representante legal de Grupo Inmobiliario 303, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio 303", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como como lote 1, de la manzana 63, de la zona 1, del Poblado Labor de Dolores, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 303,784.96 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a uso de suelo Recreación y Deporte, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA).

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado el C. Marco Antonio Correa Lozano, propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto J.F. Kennedy", en el predio identificado Lote 11, Manzana 19, ubicado en la calle John Fitzgerald Kennedy número 2410 del fraccionamiento Lomas del Santuario II Etapa, con superficie de 542.34 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Intenso... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Correa Lozano, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto J.F. Kennedy", en el predio identificado como Lote 11, Manzana 19, ubicado en la calle John Fitzgerald Kennedy número 2410 del fraccionamiento Lomas del Santuario II Etapa, con superficie de 542.34 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Intenso.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

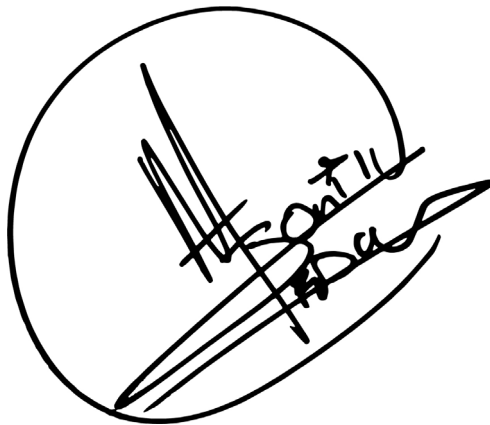
ACUERDO 983/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de diciembre del año 2023, número S.O.23/23, mediante el cual:

Único: Se reforma el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de diciembre del año 2023, dentro del punto número veintiuno del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, relativo al nombre de dos Comisiones... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. Las Comisiones podrán ser de:

I a XIX. ...

XX. De Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXI. De Movilidad Sustentable, Seguridad Vial y Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

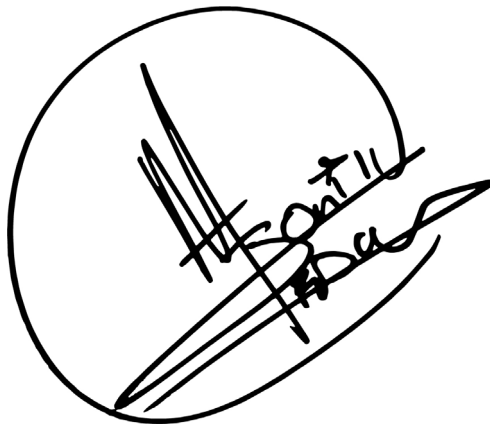
ACUERDO 984/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se designa como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al Subdirector de Programación Urbana, al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela que consta en oficio N° DDUE/CT/425/2023, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano y Ecología al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Chihuahua, Chihuahua, a 19 de diciembre de 2023

Con fundamento en el Artículo 109, en relación con el Artículo 70, ambos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Que la suscrita, Arq. Adriana Diaz Negrete, fui nombrada como Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, según consta en el nombramiento otorgado por el C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de enero de 2018, la C.P. Veronica Estela Rodolfo Borunda, Oficial Mayor, tuvo a bien designar al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela como Subdirector de Programación Urbana.

TERCERO.- Que según señala el Artículo 109 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el cual a la letra dice: "*Artículo 109. Las ausencias de los titulares de las dependencias y unidades administrativas serán cubiertas por el titular de la subdirección o subcoordinación cuya denominación y asuntos de su competencia sea señalada en primer término en el artículo correspondiente de este Reglamento*". En efecto, de conformidad con el Artículo 70 del citado Reglamento, corresponde en primera instancia al Subdirector de Programación Urbana suplir las ausencias del Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

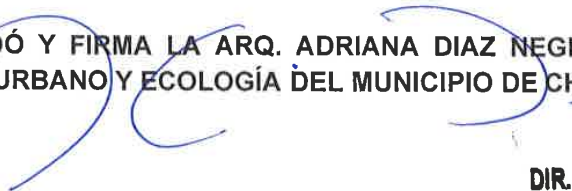
Se emite el siguiente:

ACUERDO. -

PRIMERO. - Se designa como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al Subdirector de Programación Urbana, al **ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA**.

SEGUNDO. - Dichas facultades serán ejercidas por el Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela únicamente por el periodo del día **21 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024, en ausencia de la Directora de Desarrollo Urbano y Ecología.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DOY FE.


DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

PÁGINA
SIN TEXTO

**PÁGINA
SIN TEXTO**

PÁGINA
SIN TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 346 III Chihuahua, Chihuahua, 21 de diciembre del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua